



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

### RESOLUCIÓN No. 005 (3 de octubre de 2025)

Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación para la Consulta Popular del Movimiento Político Pacto Histórico que se realizará el 26 de octubre de 2025 en el municipio de Yarumal - Antioquia

#### EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL Y EL ALCALDE MUNICIPAL DE YARUMAL, ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986, el literal a) del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000, el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1227 de 2008 y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 00701 del 19 de febrero de 2025, *"Por la cual se fija la fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos para el año 2025."*, fijando el día 26 de octubre de 2025 para la realización de la elección.

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil, expidió la Resolución No. 7958 del 08 de julio de 2025 *"Por la cual se establece el calendario electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse el 26 de octubre de 2025"*.

Que, el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986, establece como funciones de los Registradores Municipales atender la preparación y realización de las elecciones.

Que, el literal a) del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000, establece la siguiente función a los Registradores Especiales y Municipales:

"(...)

a) *Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinios;*

(...)"

Que, el artículo 10 de la Ley 6 de 1990, establece que:

*"ARTÍCULO 10. Dentro de la cabecera municipal funcionarán jurados de votación en los lugares designados por el Registrador Municipal del Estado Civil, de acuerdo con el Alcalde, sesenta (60) días antes de la elección respectiva, designación que deberá publicarse mediante fijación en lugar público de la Registraduría Municipal del texto de la resolución que para tal efecto se dicte. La Resolución sobre designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para*

Continuación de la Resolución Nro. 005 del 03 de octubre de 2025, "Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación para la Consulta Popular del Movimiento Político Pacto Histórico que se realizará el 26 de octubre de 2025 en el municipio de Yarumal – Antioquia"

*el lector. Se deberá dar preferencia a los edificios públicos tales como centros deportivos, colegios, etc., tratando en todo caso de facilitar el control del orden público y de dar libre acceso a los sufragantes."*

Que, es imperativo señalar que el presente acto administrativo se expide en esta fecha en razón a que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos tenían plazo hasta el 26 de septiembre de 2025 para retractasen de su voluntad inicial de participar en la consulta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución No. 00701 de 2025 del Consejo Nacional Electoral.

Que, el artículo 5 de la Ley 1227 de 2008, fija los criterios a tenerse en cuenta para la designación de los lugares de votación como son: adecuado acceso para los votantes, adecuadas condiciones de salubridad, instalación cubiertas bajo techo, disponibilidad de mesas y asientos requeridos para los jurados de votación, disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral, acceso a acometidas telefónicas, acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM y acceso a parqueaderos para votantes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

### RESUELVEN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Instalar mesas de votación para la Consulta Popular del Movimiento Político Pacto Histórico que se realizará el 26 de octubre de 2025, en los siguientes lugares del municipio de Yarumal – Antioquia.

ZONA	PUESTO	NOMBRE PUESTO	DIRECCIÓN
01	01	ESCUELA EPIFANIO MEJIA	KR 20 # 15- 46
01	02	IE DE MARIA	CLL 19 # 18 - 06
01	03	ESC MARIA AUXILIADORA	CALLE 16 No 18-09
01	04	CDI URB JOSE MARIA CORDOBA	CRA 26 B No 12-105
01	05	ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED	CRA 19 No 14-84 ESQUINA
01	06	COL.CUBIERTO POLIDEP.DEL CAFE	CLL 12 # 23A-07
02	01	I.E. SAN LUIS	CL 20 # 16 - 08
02	02	ESCUELA LA INMACULADA	CLL 26 No 18-81
02	03	COLEGIO CATOLICO LA INMACULADA	CARRERA 19 N 23 30
98	01	CARCEL	KR 21 # 20 - 07
99	09	IE CEDEÑO	CORREGIMIENTO CEDEÑO
99	11	CASETA COMUNAL EL PUEBLITO	CORREGIMIENTO EL PUEBLITO
99	13	IE EL CEDRO	CORREGIMIENTO EL CEDRO
99	15	IE LLANOS DE CUIVA	CORREGIMIENTO LLANOS DE CUIVA
99	16	C.E.R. EL LLANO	CORREGIMIENTO EL LLANO DE YARUMAL
99	17	IE OCHALI SEDE BASICA PRIMARIA	CORREGIMIENTO OCHALI
99	50	C.E.R LA LOMA	CORREGIMIENTO LA LOMA YARUMAL

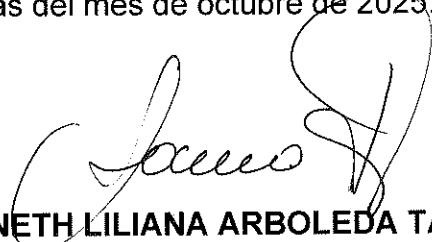
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar la presente Resolución en un lugar público de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Yarumal – Antioquia.

Continuación de la Resolución Nro. 005 del 03 de octubre de 2025, "Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación para la Consulta Popular del Movimiento Político Pacto Histórico que se realizará el 26 de octubre de 2025 en el municipio de Yarumal – Antioquia"

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Yarumal, a los 03 días del mes de octubre de 2025.

  
**YANNETH LILIANA ARBOLEDA TAYAKEE**  
Registrador Municipal del Estado Civil

  
**ANA LUCIA PEREZ MEDINA**  
Alcaldesa Municipal (e)